R E U N I D O S

Por CC.OO.

D. Benito Gutiérrez Delgado
D. Jesús Platas Sánchez

Por ACCAM

D. Mariano Alonso Tejera
D. Bernardo Ruiz Hernández

Por UGT
D. Rafael Torres Posada
D. Ángel Cantelar Domingo

En Madrid, a 10 de julio de 2008, reunidos los representantes de las organizaciones sindicales representativas de las empresas del Grupo Caja Madrid relacionados arriba,

MANIFIESTAN

1.- Que tienen voluntad de designar la representación de partícipes y beneficiarios en la Comisión de Control del Plan de Pensiones de los Empleados del Grupo Caja de Madrid, en los términos previstos en el artículo 20.3 de las Especificaciones del Plan, que se reproduce a continuación, cuyo origen fue el Acuerdo de Negociación Colectiva suscrito el 2 de abril de 2004 entre las empresas del Grupo Caja Madrid y las organizaciones sindicales que ostentaban la representación mayoritaria en ese ámbito de actuación.

> *"3. Los representantes de los partícipes y beneficiarios en la Comisión de Control serán designados conjuntamente por parte de la representación de los trabajadores en el conjunto de empresas que forman parte del Plan de Pensiones.*

No. 0141

Para ello, la designación se efectuará por las organizaciones sindicales con implantación en las empresas que se integran en el Plan, tomando como grado de representación de cada organización sindical, la suma de los miembros de comités de empresa y delegados de personal con que cuenten en el conjunto de las empresas afectadas.

Los miembros designados habrán de contar como mínimo, con el apoyo de las organizaciones sindicales que representen el sesenta por ciento de los miembros de comités de empresa y delegados de personal de las empresas que se integran en el Plan de Pensiones, en el momento de realizarse la elección.

Con objeto de acreditar la elección de los representantes de partícipes y beneficiarios, cuando proceda efectuar la renovación cuatrienal, las organizaciones sindicales con implantación en las empresas que se integran en este Plan de Pensiones de Promoción Conjunta, que cuenten con, al menos el 60% de la suma de los delegados de personal y miembros de comités de empresa, en dichas empresas, suscribirán un acuerdo escrito por el que designarán a los representantes de partícipes y beneficiarios en la Comisión de Control. Tal acuerdo será remitido a la Comisión de Control saliente que procederá a su renovación, en el plazo de un mes desde la recepción del Acuerdo mencionado.

..."

2.- Que las partes firmantes ostentan una representatividad en el conjunto de empresas que constituyen el Grupo Caja Madrid, incorporadas al Plan de Pensiones de Empleados del citado Grupo, superior al 60% de la representación total, tal y como se exige en el Art. 20.3 de las Especificaciones del Plan de Pensiones de Empleados del Grupo Caja Madrid y Art. 2 del Acuerdo de Negociación Colectiva de 2 de abril de 2004, reseñado en el apartado anterior.

3.- Que este Acuerdo, es continuación de los que suscribieron el 3 de noviembre de 1998 y el 2 de abril de 2004 para concurrir de manera conjunta a las primeras elecciones a la Comisión de Control del Plan de Pensiones y a la designación de sus miembros, respectivamente.

Asimismo, responde a la voluntad de los firmantes de seguir manteniendo una actuación consensuada y coordinada en materia de previsión social complementaria en el marco del Plan de Pensiones de Empleo existente en el Grupo Caja Madrid.

Y, por ello,

Nº 0141

ACUERDAN

Primero.- Designar de manera conjunta como vocales en representación de partícipes y beneficiarios en la Comisión de Control del Plan de Pensiones, para el siguiente mandato de cuatro años, a las personas que determine cada organización sindical, con la siguiente distribución:

- Por CC.OO. - 4 representantes
- Por ACCAM-CC .- 3 representantes
- Por UGT.- 2 representantes

Segundo.- La comunicación individualizada de los miembros designados, se efectuará por cada una de las organizaciones sindicales firmantes, al Presidente de la Comisión de Control del Plan de Pensiones, antes del 14 de julio de 2008.

Estas comunicaciones, con la designación de personas que cada organización sindical realice, en el número arriba indicado, formarán parte inseparable del presente Acuerdo, como Anexos al mismo.

Tercero.- El puesto de Presidente de las Comisiones de Control, tanto del Plan de Pensiones, como del Fondo de Pensiones, corresponderá a un representante de CC.OO., presentado por este sindicato.

El presente compromiso se concretará votando todos los representantes de los sindicatos firmantes a la candidatura presentada por CC.OO. y comprometiéndose a mantenerla en la Presidencia hasta que finalice el periodo de cuatro años de mandato que es objeto de este acuerdo.

En caso de sustitución de la persona que ejerza la función de Presidente, el contenido de este apartado se aplicará en sus mismos términos al nuevo candidato/a a la Presidencia presentado por CC.OO. en sustitución del anterior, tanto si se trata de una nueva incorporación a la Comisión de Control, como si la propuesta recae en otro vocal de la misma.

Cuarto.- El puesto de Vicepresidente 2º de las Comisiones de Control, tanto del Plan de Pensiones, como del Fondo de Pensiones, corresponderá a un representante de ACCAM, presentado por este sindicato.

El presente compromiso se concretará votando, todos los representantes de los sindicatos firmantes, a la candidatura presentada por ACCAM y comprometiéndose a mantenerla en la Vicepresidencia hasta que finalice el periodo de cuatro años de mandato que es objeto de este acuerdo.

En caso de sustitución de la persona que ejerza la función de Vicepresidente 2º, el contenido de este apartado se aplicará en sus mismos términos al nuevo candidato/a a la Presidencia presentado por ACCAM en sustitución del anterior, tanto si se trata de una nueva incorporación a la Comisión de Control, como si la propuesta recae en otro vocal de la misma.

Quinto.- Las tres Organizaciones firmantes promoverán la participación de las mismas en todas las Subcomisiones existentes o las que se creen en el futuro.

Sexto.- Los miembros de la Comisión de Control, designados como consecuencia de este Acuerdo, podrán ser sustituidos por cualquier causa (dimisión, revocación del nombramiento adoptado por la propia organización sindical, fallecimiento,...), de resultar necesario, por la organización que los designó. La sustitución se hará, designando otro u otros en lugar del/de los nombrado/s con anterioridad a la finalización del período para el que fueron elegidos. En tal supuesto, el mandato del nuevo miembro de la comisión de control, se extenderá, únicamente, hasta la finalización del mandato ordinario de la persona sustituida.

Séptimo.- La vigencia del presente Acuerdo se extenderá hasta la finalización del mandato de la Comisión de Control que se designa como consecuencia del mismo.

Con una antelación de dos meses a la finalización de dicho mandato, las partes acuerdan reunirse para, en su caso, renovar el presente Acuerdo en los términos y condiciones que estimen procedente.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicado al inicio del mismo.

Por CC.OO. Por ACCAM Por UGT